

aceptó en el mismo acto, sin reclamarlo, teniendo el mismo fundamento que á ora; En esta inteligencia, y en la de que en otro de nos concurren las circunstancias, que se requieren de practica y conocimiento, para desempeñar este encargo de el Público; Y que quando no lo permitian sus ocupaciones, podian executar los demas compañeros que están nombrados para esta Comision, lo que le corresponde hacer; En esta atencion = Acuerda la Ciudad no haber á la Escuela que pretende; Y que le sea á otro de nos el Testimonio que pide, en la forma regular.

Excmo. Sr. D. Pedro Parria Verino de esta Ciudad oficial de esta, suplicándole humildemente que hallándose habil en este Exercicio, y no teniendo en el dia con que costear los gastos de el Examen, resiva suplicacion concederle Licenzia por seis meses para abilitacion, y trabajar como los demas Maestros de el; Y el Ayuntamiento en su inteligencia, cometio esta pretension á los Sres. D. Antonio Rocamora Ferrer Rex. y Jph. Blanes Juado, para que informandole de estar habil, y capaz el referido en dicho Exercicio, y de no tener otra Licenzia le concedan la que solicita, con arreglo á la Ordenanza